

cap. ... y ...



EL DÍA QUARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CUATRO.

Se hallaren las demas que fueren necesarias o convenientes; segun
su mayor necesidad o utilidad y los medios de promoverlas, el estado de
la agricultura, ganaderia, industria, artes, comercio y aplicacion de
verendarios, los entornos, o causas del decayo, decadencia, o perjuicio que
padecan, y los remedios y medios que pueda haver; la qual en
caso de necesidad antes de haver llegado el Subreino, ha de ser
concedida y desahogada a lo que quedare representando la Jurisdiccion
en esta Real Audiencia de ella, para que la entregue a dicho Subreino, tomando
uno y otro el caso correspondiente, el que con copia de la misma
relacion ha de presentarse en mi Consejo de la Camara, antes de que
selecion los títulos o despachos para servir el empleo de que se con-
diere, o huvieren sido promovido; y que para el dia quarto de
Agosto de este año, haya tomado posesion de este oficio, y no lo ha-
ciendo queda vacante, y semejante para volverle a poseer,
sin hacerse otro aprehensimiento alguno. De esta mi Carta se ha de

